Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº 467

VISTO:

El expediente Nº 30.976-D-08, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

D E C R E T O

Art. 1º: Dispónese la creación de una Comisión Especial que tendrá por finalidad investigar, analizar y determinar la responsabilidad política y administrativa que podría caberles a los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio durante el período comprendido entre el 10 de diciembre del año 2003 y el 10 de diciembre del año 2007, en referencia a las eventuales irregularidades en las que pudieran haber incurrido durante la gestión integral del Municipio.

Art. 2º: La Comisión Especial ajustará su tarea a la constatación y análisis del comportamiento administrativo y político de los siguientes asuntos:

a) Destino y rendición de los subsidios recibidos por la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, del Gobierno de la Nación o de la Provincia de Santa Fe, para las obras tendientes a restituir las condiciones de infraestructura urbana y posibilitar el ingreso a sus hogares a las personas afectadas por la inundación de marzo de 2007.

b) Destino, estado y concreción de obras públicas realizadas con aportes de la Nación (ejemplo Plan Nacional de Obras Municipales) y de la Provincia de Santa Fe (ejemplo obras de remodelación Teatro Municipal “1º de Mayo”) durante el período diciembre 2003 a diciembre 2007.

c) Destino y rendición de fondos destinados a obras de mejoramiento de avenidas y demás arterias de la ciudad efectuadas con fondos provinciales y nacionales.

d) Subsidios otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a particulares y entidades intermedias en el período diciembre 2003 a diciembre 2007.

e) Cumplimiento de sentencias firmes contra la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

f) Denuncias y sumarios administrativos por faltantes y/o sustracción de bienes municipales, otorgamiento de habilitación de negocios, permisos y licencias del transporte público de pasajeros.

g) Todo otro tema que por conexión directa sea causa o efecto de los puntos precedentes y merezca su análisis para el cumplimiento de los fines de la Comisión o que surja de la investigación de los mismos.

Art. 3º: La Comisión se integrará con cinco (5)miembros en un todo de acuerdo con el artículo 63º del Reglamento Interno.

Art. 4º: La Comisión deberá constituirse en un término no mayor de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la fecha de dictado el presente, y designará de su seno las autoridades reglamentarias establecidas, ajustando su funcionamiento a las normas de procedimiento que dicte y al Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal.

Art. 5º: De acuerdo al artículo 70º, inciso b) del Reglamento Interno, la Comisión solicitará al Sr. Intendente Municipal la colaboración e información

pertinente, como así también los empleados que fueran necesarios para cumplir con los objetivos fijados en el presente Decreto.

Art. 6º: La Comisión deberá elevar un informe final sobre lo actuado ante el Honorable Concejo Municipal en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles administrativos, prorrogables por igual período si las circunstancias así lo aconsejaren.

Art. 7º: Comuníquese.

SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando